



RESOLUCIÓN (7134) 10 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección de candidatos a ser Magistrados del Consejo Nacional Electoral en representación del Partido Liberal Colombiano para el periodo constitucional 2022 - 2026 y se adoptan otras decisiones”

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 264 de la Constitución Política Nacional prevé que el Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros, quienes tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el sistema de cifra repartidora, previa postulación de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos.

Que el Congreso de la República solicitará al Partido Liberal Colombiano remitir las hojas de vida de los ciudadanos Liberales postulados para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Que el Director Nacional del Partido, de conformidad con artículo 20 de los Estatutos, entre otras funciones, ejerce la representación de la Colectividad, dirige todas las actividades del Partido bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada y ejerce la facultad reglamentaria de los Estatutos.

Que se hace necesario establecer un procedimiento para elegir los candidatos a integrar el Consejo Nacional Electoral que presentará el Partido Liberal Colombiano ante el Congreso de la República.

Que tienen derecho a participar en la elección de los candidatos del Partido Liberal Colombiano a integrar el Consejo Nacional Electoral, los Senadores de la



República y los Representantes a la Cámara electos para el periodo constitucional 2022 – 2026 en representación del Partido Liberal Colombiano.

Que se hace necesario delegar unas funciones al Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Resolución reglamenta los términos y condiciones para la postulación a ser candidato del Partido Liberal Colombiano para integrar la lista al Consejo Nacional Electoral, periodo constitucional 2022 – 2026.

ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CALIDADES. Los ciudadanos Liberales que aspiren a ser postulados como candidatos a ser miembros del Consejo Nacional Electoral ante el Congreso de la República en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 232¹ de la Constitución Política de Colombia de conformidad al artículo 264 *ibídem*, en consideración con el párrafo del artículo 128 de la Ley 270 de 1996².

¹ **ARTÍCULO 232.** *Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:*

1. *Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.*
2. *Ser abogado.*
3. *No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.*
4. *Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.*

PARÁGRAFO. *Para ser Magistrado de estas corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial.*

² **ARTÍCULO 128. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL.** *Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley: (...) PARÁGRAFO*



ARTÍCULO 3. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. Los ciudadanos Liberales que aspiren a ser postulados por el Partido Liberal Colombiano como candidatos a ser miembros del Consejo Nacional Electoral, deberán inscribirse a través de la página web del partido www.partidoliberal.org.co, entre el jueves 11 de agosto de 2022 a partir de las 12:00 del mediodía y hasta las 17:00 horas del domingo 14 de agosto de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En la página WEB del Partido se debe ingresar al link **“INSCRIPCIONES MAGISTRADOS CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”** y seleccionar la opción **“POSTULARSE”**. Para iniciar ingrese al portal de militantes con su número de cédula y contraseña. Si no dispone de una cuenta deberá crear una siguiendo las instrucciones allí indicadas.
2. Descargue, diligencie, firme y plasme su huella dactilar del índice derecho en el Formulario para postularse a ser Magistrado del Consejo Nacional Electoral, el cual deberá tener en formato PDF para cargarlo.
3. Seleccione la opción **“CARGAR INFORMACIÓN”**, adjuntando la documentación tal como lo indica la plataforma. Para agilizar su inscripción recuerde tener a disposición y en archivos PDF, los siguientes documentos:
 - a. Formato plantilla única de afiliación y/o actualización de datos del Partido Liberal Colombiano **(Diligenciado y firmado)**
 - b. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
 - c. Hoja de vida Formato SIGEP **(Diligenciada y firmada)**.
 - d. Declaración juramentada de bienes, formato Función Pública **(Diligenciado y firmado)**.
 - e. Declaración de Renta presentada del último año fiscal declarado, esto es del año 2020 y/o 2021, si al momento de postularse ha presentado su declaración de renta.
 - f. Certificado de Antecedentes fiscales, Contraloría General de la República, con expedición no mayor a 30 días.

1º. La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.



- g. Certificado Antecedentes de la Policía Nacional, con expedición no mayor a 30 días.
 - h. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, con expedición no mayor a 30 días.
 - i. Certificados de Antecedentes Ordinarios y Especiales Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a 30 días.
 - j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales Abogado con expedición no mayor a 30 días.
 - k. Formulario para postularse a ser Magistrado del Consejo Nacional Electoral (**Diligenciado, firmado y con impresión de la huella dactilar, índice derecho**)
4. Finalice su proceso seleccionando la opción **"TERMINIAR Y ENVIAR"** y guarde la impresión del documento de confirmación de la inscripción.

PARAGRAFO: A las 18:00 horas del día domingo 14 de agosto de 2022, la Secretaria General publicara en la página web del Partido la lista de postulados para ser candidatos a ser miembros del Consejo Nacional Electoral en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 4. RECLAMACIONES A LA LISTA DE POSTULADOS. Entre las 18:00 horas del día domingo 14 de agosto de 2022 y las 17:00 horas del día lunes 15 de agosto de 2022, los ciudadanos Liberales a través del correo electrónico contacto@partidoliberal.org.co podrán presentar reclamaciones respecto de la lista de postulados.

ARTÍCULO 5. CONSOLIDACIÓN LISTA DE POSTULADOS. A las 10:00 horas del día martes 16 de agosto de 2022, el Secretario General del Partido remitirá al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, la lista de inscritos y las reclamaciones que respecto de la misma se hayan presentado.

El Veedor Nacional y Defensor del Afiliado bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, devolverá a la Secretaria General del Partido a las 9:00 horas del día miércoles 17 de agosto de 2022, la respuesta a las reclamaciones y el listado de postulados habilitados, de donde serán electos quienes en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano puedan ser candidatizados ante el Congreso de la República para ser miembros del Consejo Nacional Electoral periodo constitucional 2022 – 2026.



ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE POSTULADOS. Secretaria General del Partido a las 10:00 horas del día miércoles 17 de agosto de 2022, publicará en la página web del Partido www.partidoliberal.org.co la lista definitiva de postulados y remitirá a los peticionarios las respuestas a las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 7. RECLAMACIONES A LA LISTA DEFINITIVA DE POSTULADOS. Entre las 10:00 horas del día miércoles 17 de agosto de 2022 y las 9:00 horas del día jueves 18 de agosto de 2022, los postulados a través del correo electrónico contacto@partidoliberal.org.co podrán presentar reclamaciones respecto de la lista definitiva de postulados.

ARTÍCULO 8. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES A LA LISTA DEFINITIVA DE POSTULADOS. A las 10:00 horas del día jueves 18 de agosto de 2022, el Secretario General del Partido remitirá al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, las reclamaciones que respecto de la lista definitiva de postulados se hayan presentado.

El Veedor Nacional y Defensor del Afiliado bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, devolverá a la Secretaria General del Partido a las 9:00 horas del día viernes 19 de agosto de 2022, la respuesta a las reclamaciones presentadas en contra de la lista definitiva de postulados, de donde serán electos quienes en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano puedan ser candidatizados ante el Congreso de la República para ser miembros del Consejo Nacional Electoral periodo constitucional 2022 – 2026.

El Secretario General del Partido remitirá a los peticionarios las respuestas a las reclamaciones presentadas y publicará la lista definitiva de postulados a ser candidatizados ante el Congreso de la República para ser miembros del Consejo Nacional Electoral periodo constitucional 2022 – 2026.

ARTÍCULO 9. LISTA DE CANDIDATOS. El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, elaborará la lista de candidatos de la lista definitiva de postulados presentada por el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado.

El Director Nacional del Partido presentará a las Bancadas de Senado y Cámara Representantes para su correspondiente ratificación, la lista de candidatos que serán presentados ante el Congreso de la República para integrar el Consejo Nacional Electoral periodo constitucional 2022 – 2026.

PARAGRAFO: En caso de no lograr mayoría simple para la ratificación por parte de los miembros de las Bancadas, se delega al Secretario General para que fije el



procedimiento de elección de los postulados que hayan logrado la verificación y certificación por parte de la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado para candidatizar ante el Congreso de la República quienes en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano integran el Consejo Nacional Electoral periodo constitucional 2022 – 2026.

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN. Se delega a los voceros de Senado de la República y Cámara de Representantes, para que, en nombre y representación de la Colectividad, suscriban acuerdos de coalición de conformidad a la Ley, para postular y apoyar listas de candidatos integradas con miembros de otros Partidos y Movimientos Políticos.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE.



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarró – Director Jurídico PLC



FORMULARIO PARA POSTULACIÓN A SER CANDIDATO PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 2022 - 2026

_____, identificado con C. de C. No. _____, en mi condición de aspirante para ser candidato en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano para integrar el Consejo Nacional Electoral periodo constitucional 2022 – 2026, manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que soy miembro afiliado del Partido Liberal Colombiano, y en mi condición de militante me someto y acato los Estatutos y la demás normatividad interna de la Colectividad.
2. Que cumpla todos los requisitos constitucionales y legales para ser candidatizado ante el Congreso de la República para ser miembro del Consejo Nacional Electoral periodo constitucional 2022 – 2026.
3. Que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o reglamentaria para ejercer el cargo.
4. Que no me encuentro incurso en conflicto de intereses para desempeñar el cargo al cual me postulo.
5. Que no he sido condenado penalmente a pena privativa de la libertad ni en Colombia, ni en el exterior.
6. Que no cursa en mí contra proceso penal, administrativo, disciplinario o fiscal alguno.
7. Que no he cometido, ni en Colombia ni en el exterior, conducta alguna constitutiva de delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales, actividades de narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática, de lesa humanidad, o que afecten al patrimonio público.
8. Que no he dado lugar, como servidor público, con conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial. En el evento de haberlo sido, asumí con cargo a mi patrimonio el valor del daño.
9. Que me comprometo a cumplir los principios y mínimos programáticos del Partido Liberal Colombiano.
10. Que autorizo al Partido Liberal Colombiano y al Veedor Nacional para solicitar y recibir la información que requiera a fin de verificar la información contenida en el presente formulario, mis antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, o cualquier que requiera por parte de la Fiscalía, la Procuraduría, la Contraloría, la Dipol, la Dijín, la Policía Nacional, la Corte Suprema de Justicia, la Cancillería, la Lista Clinton, embajadas en Colombia o cualquier otro organismo nacional o internacional que se considere conveniente.
11. Que no me encuentro afiliado, ni pertenezco a ningún otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.
12. Que para la postulación a obtener el apoyo del Partido Liberal Colombiano he suministrado mi información personal de manera voluntaria, y que autorizo al



Partido Liberal Colombiano a tratarla de conformidad con la política de tratamiento de datos.

13. La Información contenida en este formulario es veraz y autorizo al Partido Liberal Colombiano y a su Veeduría Nacional para que solicite mis antecedentes e investigaciones activas ante cualquier organismo nacional o extranjero o base de datos en Colombia o en el exterior.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL FORMULARIO ES VERAZ Y VERIFICABLE. (Ley 599 DE 2000 artículo 291: El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

A continuación, me permito relacionar el listado de documentos que adjunto a mi postulación, los cuales además evidencian el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de miembro del Consejo nacional electoral.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____
14. _____
15. _____
16. _____
17. _____
18. _____



19. _____
20. _____
21. _____
22. _____
23. _____
24. _____
25. _____
26. _____
27. _____
28. _____
29. _____
30. _____
31. _____
32. _____
33. _____
34. _____
35. _____
36. _____
37. _____
38. _____
39. _____
40. _____

Suscrito en _____, el _____.

FIRMA Y HUELLA

